Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 001796 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 07 NOV. 2024

Expediente Nº 03358-2024 (24/04/2024)

VISTO:

El **Expediente Nº 03358-2024** de fecha 24/04/2024, presentado por la administrada **ROCA ALBITES MARIA ESTHER** identificada con DNI Nº 09234177 y con **domicilio en el Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Compensación de pago de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio Nº 7473 - código de uso N° 10083) cancelados a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 7163)** por el predio ubicado en el Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 49964)**; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24/04/2024 y Expediente Nº 03358-2024, la administrada **ROCA ALBITES MARIA ESTHER** solicita la Compensación de pago de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio Nº 7473 - código de uso N° 10083) cancelados a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 7163)** por el predio ubicado en el Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 49964)**.

Que, para efectos de su solicitud, la administrada anexa la siguiente documentación **1)** Copia del Acta de Defunción del causante Canchari Corterreal Felipe, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que registra su deceso en fecha 08/07/2022 y **2)** Copia del Acta de Matrimonio de los señores Canchari Corterreal Felipe y Roca Albites María Esther, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 22º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, de la documentación que obra en autos, la administrada Roca Albites María Esther ha acreditado su condición de cónyuge del causante Canchari Corterreal Felipe; y en consecuencia, se encuentra legitimada para obrar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14º del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 23/04/2024 la Administración Tributaria registro la **Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo** a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 7163)** con **vigencia al 08/07/2022** como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 7473 - código de uso N° 10083), en virtud de haberse comunicado el fallecimiento del contribuyente, acaecido en fecha 08/07/2022 según Acta de Defunción que obra en actuados. De acuerdo al registro tributario, el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales en su condición de Pensionista.

Que, con fecha 23/04/2024, la Administración Tributaria recepciono la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** a nombre del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 49964)** con **vigencia al 08/07/2022** como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 7473 - código de uso N° 10083), en virtud al Acta de Defunción del causante Canchari Corterreal Felipe, que registra su deceso en fecha 08/07/2022.

SGFTR/archivo

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 7163)**, se registra los pagos que se detallan en el cuadro siguiente:

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2022	08 a 12	7473 / 10083	01252731	29/04/2023	226.05	0.00	13.58	0.00	58.83	**180.80**
Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7473 / 10083	01236402	17/02/2023	549.72	0.00	0.00	0.00	82.56	**467.16**
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7473 / 10083	01312370	29/02/2024	628.20	0.00	0.00	0.00	31.44	**596.76**

Que, el numeral 5 del artículo 318º y el artículo 323º del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, señalan que el régimen de sociedad de gananciales fenece por muerte de uno de los cónyuges, debiéndose dividirse los bienes por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos.

Que, el artículo 660º del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores, indicando el artículo 724º del citado código que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Que, el artículo 844º del Código Civil dispone que si hay varios herederos, cada uno de ello es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 845º del Código Civil dispone que el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad, en tanto el artículo 969º del mismo código, establece que existe copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales o más personas.

Que el artículo 970º del mismo código, señala que las cuotas de los copropietarios se presumen iguales, salvo prueba en contrario, siendo que el concurso de los copropietarios, tanto en los beneficios como en las cargas, está en proporción a sus cuotas respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único del Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, preceptúa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirientes a título universal.

Que, el artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso por sus representantes, pudiendo ser también realizados por terceros, salvo oposición motivada por el deudor tributarios.

Que, con Ordenanza Nº 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3º - Condición de contribuyente - de la Ordenanza citada, señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que con Ordenanza Nº 0309/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 429-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo 1º - Marco Legal Aplicable – establece que se aplicara para el ejercicio fiscal 2022, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 0275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 312-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019.

Que, respecto a la transferencia de pagos, se tiene lo señalado por el Tribunal Fiscal a través de las Resoluciones Nº 08099-11-2010 y Nº 06893-7-2009, entre otras, que a partir del fallecimiento del causante no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los mismos que debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión, y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dichos bienes a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos deberían ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos, respecto de la porción del viene adjudicado.

SGFTR/archivo

Que, asimismo el Tribunal Fiscal con Resolución N° 12037-11-2014, entre otras, ha señalado que dado que el traslado de pagos implica que se efectué una imputación de pagos, no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación.

Que, a partir del fallecimiento del causante **CANCHARI CORTERREAL FELIPE** acaecido el 08/07/2022, no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los que debieron emitirse a la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión.

Que, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad.

Sobre la compensación de pagos de Arbitrios Municipales 2022 (Agosto a Diciembre), 2023 y 2024

Que, estando a la Declaración Jurada de Autoavaluo de Descargo presentado en fecha 23/04/2024 a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código N° 7163)** con **vigencia al 08/07/2022** respecto al predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, se tiene que los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 7473 - código de uso N° 10083) en la suma de S/ 1,244.72 soles según siguiente cuadro, se han constituido en pagos indebidos que deben restituirse acorde al artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente acaecido el 08/07/2022, este dejo de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a la sucesión.

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2022	08 a 12	7473 / 10083	01252731	29/04/2023	226.05	0.00	13.58	0.00	58.83	**180.80**
Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7473 / 10083	01236402	17/02/2023	549.72	0.00	0.00	0.00	82.56	**467.16**
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7473 / 10083	01312370	29/02/2024	628.20	0.00	0.00	0.00	31.44	**596.76**
Total pagos indebidos por Arbitrios Municipales de 2022 (Agosto Diciembre), 2023 y 2024											**1,244.72**

Que, de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que deviene en Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 1,244.72 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 7473 - código de uso N° 10083) cancelados a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código N° 7163)** por el predio del Jr. Los Nogales N° 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código N° 49964)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias a su cargo.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
49964	SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE	100.00%	S/ 1,244.72

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del **Informe N° 2044-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/11/2024**, opina se declare Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 1,244.72 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 7473 - código de uso N° 10083) cancelados a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código N° 7163)** por el predio del Jr. Los Nogales N° 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código N° 49964)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando al Informe N° 2044-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SGFTR/archivo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Compensación de pagos por la suma total de S/. 1,244.72 soles** proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2022 (meses de Agosto a Diciembre), 2023 y 2024 (código de predio N° 7473 - código de uso N° 10083) cancelados a nombre del contribuyente **CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 7163)** por el predio del Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION CANCHARI CORTERREAL FELIPE (código Nº 49964)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por la administrada **ROCA ALBITES MARIA ESTHER** identificada con DNI Nº 09234177, situado en **Jr. Los Nogales Nº 696 Mz. W2 Lote 14 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS VIVA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GLORIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización
Tributaria y Reclamaciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
MILAGROS BARRIENTOS V.
Ge. Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

SGFTR/archivo